*QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº 594/2026 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, REFERIDO A:* ***LEY MUNICIPAL "QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTION 2026 (CONTRATACION DE CONSULTORES POR PRODUCTO - INVENTARIACION, CODIFICACION, REGISTRO VSIAF Y REVALUO DE ACTIVOS FIJOS, GANATIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES)".***

*POR TANTO:*

*LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO* ***LEY MUNICIPAL*** *DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.*

M.Sc. David Cruz Paco
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
POTOSI BOLIVIA

ARC/GAMLL.



Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SECRETARIA M.A.E.
FOJAS 10 2 1 OCT 2026 HORA 18:06
RECIBIDO
Nº REG. 480 FIRMA

**LEY MUNICIPAL Nº 594/2026**

**De 19 de octubre de 2026**
**M.Sc. David Cruz Paco**
**ALCALDE MUNICIPAL**
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

## "LEY MUNICIPAL "QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO – INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN, REGISTRO VSIAF Y REVALÚO DE ACTIVOS FIJOS, GARANTIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES)"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **MARCO JURÍDICO**. -

*Fundamenta la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:*

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

*El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

*Por mandato del artículo 302, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto…"*

*El numeral 1 del artículo 316 prevé como función del Estado en la economía: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".*

*Por su parte, el parágrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".*

*El parágrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".*

- **LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.**

*El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".*



Escaneado con CamScanner

*Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".*

- ***LEY Nº 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".***

*El artículo 113 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*

*Por su parte, el artículo 114 establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*
*II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...*
*X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."*

- ***LEY N° 1613, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2025.***

*El artículo 4 prevé: "(RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

- ***LEY Nº 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.***

*El artículo 16 numeral 14 dispone como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*
*El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: **"Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".***



Escaneado con CamScanner

- ***LEY N° 1755 DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2026.***

*El Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.".*

- ***RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.***

*El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesta señala:... "**Flexibilidad**: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

*El artículo 12 establece: "**Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público**. I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.*
*II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada en su norma legal de creación.*
*En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutiva (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)"*
*Por mandato del artículo 16: "Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal".*
*A su vez, el artículo 18 señala: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:*

a) *La estimación del Presupuesto de Recursos.*
b) *Programación del Presupuesto de Gastos*
c) *La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social".*

- ***LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.***

*El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".*
*Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".*

- ***LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE***

*El parágrafo III del artículo 23 dispone: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán*



Escaneado con CamScanner

*realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."*

- ***DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES***

*El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".*

*El artículo 20 establece: "(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
*b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

*II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto."*

- ***DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.***

*El artículo 7 prevé: "(**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".*

*El artículo 16 dispone: "**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:*

***III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales***

*a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*
*b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;*
*c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;*
*d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;*



Escaneado con CamScanner

e) *Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.*

*Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".*

- ***REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA***

*El artículo 27 dispone: "**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:*

a) *Adiciones al presupuesto aprobado:*
b) *Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;*
c) *Traspasos entre categorías programáticas.*

*II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.*

*Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda".*

II. ***OBJETO DEL PROYECTO DE LEY***.-

*Aprobar el Quinto Reformulado al Plan Operativo Anual (Poa) y Presupuesto Gestión 2026, para la atención de programas y proyectos institucionales con el objetivo de consolidar las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI, en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.*

III. ***DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA***.-

*La formulación de la presente Ley Municipal encuentra respaldada por los siguientes documentos:*

- *Informe Técnico CITE: G.A.M.LL./U.P./N° 123/2026 de 30 de septiembre de 2026, suscrito por el Lic. Nelson Murchi Veramendi, Asesor de Planificación, que recomienda el Quinto Reformulado del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2026, para atención de programas institucionales de la presente gestión.*
- *Informe Financiero CITE: GAMLL-DAF-IFR N°05/2026 de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Lic. Fernando Paco Nieto, Director Financiero, que recomienda aprobar la Quinta Reformulación Presupuestaria Intrainstitucional, que recomienda la emisión de la disposición legal correspondiente.*



Escaneado con CamScanner

- *Nota Interna GAMLL/STLM/ CITE N°122/2026 de 10 de septiembre de 2026, suscrita por la Encargada de Liquidación de Tributos Municipales y otros Ingresos, Susana Huanca Flores, que solicita el registro preventivo – comprobante C-31.*
- *Nota Interna GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE/CITE N° 106/2026, de 28 de septiembre de 2026, suscrito por la Lic. Jenny Pizarro Baboa, Responsable de Educación. Por el cual Justifica el Reformulado en la partida 210 0 006 para Hospedaje Estudiantil en Familia U.E. Jiskanki para el pago de haberes y aguinaldo de la encargada de Hospedaje.*

IV. ***JUSTIFICACIÓN***.-

*En el marco de la normativa glosada, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través del Asesor de Planificación, Dirección Financiera, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano (Responsable de Educación) y la Secretaria Municipal Técnica solicitan el QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO – INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN, REGISTRO VSIAF Y REVALÚO DE ACTIVOS FIJOS, GARANTIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES).*

*Como resultado de este proceso se han ajustado y/o incorporado Operaciones y Tareas Específicas de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes Unidades Organizacionales con el fin de lograr las metas institucionales de la presente gestión municipal.*

*Para cumplir este objetivo, el proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.*

*Las modificaciones propuestas reflejan la necesidad de incorporar cambios en las prioridades y políticas públicas, así como dar continuidad a distintos proyectos y programas en el área de salud y educación, infraestructura y obras públicas y productivas, así como cumplir con obligaciones emergentes de la suscripción de contratos de préstamo o convenios intergubernativos suscritos por nuestra institución, todos estos enmarcados en el presupuesto aprobado para la presente gestión, así como en las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI y en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.*

*Téngase presente que los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señalan que el POA puede ser modificado, para lo cual se establece un procedimiento donde*



Escaneado con CamScanner

*las diferentes Secretarias, Áreas y Unidades Organizacionales pueden realizar ajustes necesarios a objetivos específicos y en términos del Presupuesto aprobado, siendo revisados y validados por la Unidad de Planificación a los efectos de la consolidación del POA reformulado para su ulterior remisión al Concejo Municipal con fines de su aprobación conforme establece el parágrafo X del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".*

*En este sentido, la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Financiera, han recibido solicitudes para la Quinta modificación al POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025, de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y sus requerimientos han sido atendidos llegando a consolidar la Quinta reformulación del POA y Presupuesto Institucional modificado del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la misma que optimiza tanto la asignación como la ejecución de recursos del presupuesto aprobado para la gestión 2025 a fin de cumplir con nuestras acciones a corto plazo dentro de nuestro desarrollo integral para el Vivir Bien del Municipio de Llallagua.*

*Es menester destacar que el principio de flexibilidad permite realizar modificaciones al Plan Operativo Anual, durante el ejercicio fiscal cuando concurran las siguientes circunstancias señaladas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones:*

a) *Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*

b) *Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

*En el presente caso, a través de reasignaciones de recursos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se busca cumplir los objetivos y metas trazados en nuestro Programa Operativo Anual, toda vez que esta Quinta Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2025 se encuentra articulado con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto tal cual se reflejan en los diferentes informes técnicos y legal que sustentan la viabilidad de la presente propuesta legislativa municipal.*

*Consiguientemente y con el objeto de llevar adelante el registro oportuno y actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, corresponde al Concejo Municipal la aprobación del QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO – INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN, REGISTRO VSIAF Y REVALÚO DE ACTIVOS FIJOS, GARANTIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES), toda vez que el mismo se encuentra sustentado conforme lo establecido en el parágrafo III del artículo 23 de la Ley No 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, entre otras disposiciones legales.*

Escaneado con CamScanner

## LEY MUNICIPAL Nº 594/2026

**De 19 de octubre de 2026**
**M.Sc. David Cruz Paco**
**ALCALDE MUNICIPAL**
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

## "LEY MUNICIPAL "QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO – INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN, REGISTRO VSIAF Y REVALÚO DE ACTIVOS FIJOS, GARANTIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES)"

**Artículo 1. (OBJETO).-** *La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el QUINTO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026 (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRODUCTO – INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN, REGISTRO VSIAF Y REVALÚO DE ACTIVOS FIJOS, GARANTIZAR SUELDOS Y SERVICIOS PERSONALES) para la atención de programas y proyectos municipales, cuyo detalle se expone en el Informe Técnico G.A.M.LL./U.P./N° 123/2026 de 30 de septiembre de 2026, elaborado por el Asesor de Planificación del Órgano Ejecutivo Municipal e Informe Financiero CITE GAMLL-DAF-IFR N°05/2026 de 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Director Financiero, además de los Informes y requerimientos formulados por las diferentes Unidades Organizacionales y cuyos documentos forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.*

**Artículo 2.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO 2026).-** *Se aprueba el Quinto Reformulado al Plan Operativo Anual (Poa) y Presupuesto Gestión 2026 (Contratación de Consultores por Producto – Inventariación, Codificación, Registro VSIAF y Revalúo de Activos Fijos, Garantizar Sueldos y Servicios Personales) para la atención de programas y proyectos instituciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme al siguiente detalle:*

**DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA REFORMULACIÓN EN EL POA GESTIÓN 2026**

*INSTITUCIONAL (POA 2026)*

***ESTRUCTURA DE DISMINUCIÓN (DE):***

*De: 097 0 001 Previsión para Gastos de Capital*

| Ent. | DA | UE | Prog. | Proy. | Act. | Fte. | Org. | Objeto | Trf. | Monto (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1507 | 1 | 1 | 97 | 0 | 1 | 41 | 113 | 5.7.1 | 0 | 509.288,75 |

*TOTAL DISMINUCIÓN: Bs. 509.288,75*

***ESTRUCTURA DE ADICIÓN / INCREMENTO (A):***

*A: 210 0 006 Hospedaje Estudiantil en Familia U.E. Jiskanki Ayllu Chulpa*

| Ent. | DA | UE | Prog. | Proy. | Act. | Fte. | Org. | Objeto | Trf. | Descripción | Monto (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



Escaneado con CamScanner

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.2.1 | 0 | Personal Eventual | 16.410,76 |
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.3.1.10 | 0 | Régimen Corto Plazo (Salud) | 1.443,00 |
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.3.1.20 | 0 | Riesgo Prof. Largo Plazo | 205,27 |
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.3.1.31 | 0 | Aporte Solidario 3.5% | 566,46 |
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.3.2 | 0 | Aporte Vivienda | 308,26 |
| 1507 | 1 | 1 | 210 | 0 | 06 | 41 | 113 | 1.5.4 | 0 | Otras Previsiones | 3.300,00 |

*SUBTOTAL HOSPEDAJE ESTUDIANTIL: Bs. 22.233,75*

*A: 340 0 005 Auditoría Técnica Financiera*

| Ent. | DA | UE | Prog. | Proy. | Act. | Fte. | Org. | Objeto | Trf. | Descripción | Monto (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1507 | 1 | 1 | 340 | 0 | 05 | 41 | 113 | 2.5.2.20 | 0 | Consultores Ind. Línea | 10.545,00 |
| 1507 | 1 | 1 | 340 | 0 | 05 | 41 | 113 | 3.1.1.10 | 0 | Gastos por Refrigerios | 3.080,00 |

*SUBTOTAL AUDITORÍA TÉCNICA FINANCIERA: Bs. 13.625,00*

*A: 340 0 010 Contratación de Consultores en Línea y por Producto*

| Ent. | DA | UE | Prog. | Proy. | Act. | Fte. | Org. | Objeto | Trf. | Descripción | Monto (Bs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1507 | 1 | 1 | 340 | 0 | 10 | 41 | 113 | 2.5.2.10 | 0 | Consultoría por Producto | 450.000,00 |
| 1507 | 1 | 1 | 340 | 0 | 10 | 41 | 113 | 2.5.2.20 | 0 | Consultores Ind. Línea | 23.430,00 |

*SUBTOTAL CONTRATACIÓN CONSULTORES: Bs. 473.430,00*

*TOTAL ADICIÓN CONSOLIDADO: Bs. 509.288,75*

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2026)**

| Movimiento | Programa / Proyecto / Partida | Disminución (Bs.) | Adición (Bs.) | Reformulado (Bs.) |
|---|---|---|---|---|
| DE | Previsión para Gastos de Capital (Objeto 5.7.1) | 509.288,75 | 0,00 | 0,00 |
| PARA | Hospedaje Estudiantil en Familia U.E. Jiskanki Ayllu Chulpa (Objetos 1.2.1, 1.3.1.10, 1.3.1.20, 1.3.1.31, 1.3.2, 1.5.4) | 0,00 | 22.233,75 | 22.233,75 |
| PARA | Auditoría Técnica Financiera (Objetos 2.5.2.20, 3.1.1.10) | 0,00 | 13.625,00 | 13.625,00 |
| PARA | Contratación de Consultores en Línea y por Producto (Objetos 2.5.2.10, 2.5.2.20) | 0,00 | 473.430,00 | 473.430,00 |
| **TOTAL** | **CONSOLIDADO REFORMULADO PRESUPUESTARIO 2026** | **509.288,75** | **509.288,75** | **509.288,75** |

Escaneado con CamScanner

## *DISPOSICIONES FINALES*

***PRIMERA***. *El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Secretarias Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.*

***SEGUNDA***. *En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.*

*Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.*

***REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA

Paula Montalvo Huaylla
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Rosse Mery Martínez Vallejos
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Escaneado con CamScanner